



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20236120011733
Oficio No. DCAS-30510-
03/11/2023

Bogotá, D.C.

Doctora

MARTHA CECILIA SANCHEZ HERRERA

Subdirectora de Gestión Contractual

Subdirección de Gestión Contractual

Edificio Capital Towers Piso 10 -

Bogotá - Bogotá D.C.

ASUNTO: Alcance al oficio No. 20236120010293 de 11 de octubre de 2023. Remisión Estudio Previos para ADQUISICION Y SIEMBRA DE SETENTA (70) DE ÁRBOLES PARA LA SEDE AQUIMINDIA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Respetada Doctora Martha:

En atención al correo electrónico del día 3 de noviembre de 2023, de la subdirección a su cargo, me permito remitir los estudios previos definitivos debidamente ajustados para continuar con el trámite del proceso contractual.

Cordialmente.


SANDRA CARMENZA MENDEZ SILVA

Jefe Departamento Administración de Sedes y Construcciones (e)

Anexos:

- Matriz de Riesgos un (1) folio

Elaboró: Camilo Andres Silva Bustos Asistente II

Revisó: Manuel Enrique Vega Rojas, Profesional de Gestión III, *MEV*

Aprobó: Jaime Fernando González Navia, Profesional Especializado II

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACION DE SEDES
AVE. CALLE 24 NO. 51-40 EDIFICIO CAPITAL TOWERS - PISO 10- BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 1° 1411
COMUTADOR: 5702000 EXT. 33277
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 NECESIDAD - POR QUÉ O PARA QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO Y CUÁLES SON LOS RESULTADOS ESPERADOS.	La sede Aquimindia de la Fiscalía General de la Nación ubicada en el kilómetro 4 de la vía Suba — Cota en la ciudad de Bogotá D.C., no cuenta con servicio de acueducto dada su ubicación geográfica en una zona de reserva forestal¹, pero cuenta con un pozo profundo que suministra agua mediante un equipo de presión para una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP). La Fiscalía General de la Nación, mediante el contrato de prestación de servicios No. FGN-NC-0176-2021 adelantó los trámites para la obtención de la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo, por la cual se otorgó el derecho al uso, el abastecimiento doméstico, la distribución, calidad y aprovechamiento equitativo de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta las necesidades de la sede y los servidores que las utilizan; además se garantiza el uso racional del agua. En atención a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR emitió la Resolución DRBC No. 01237000254 de 31 de agosto de 2023, por medio de la cual ordenó la inscripción en los registros de la Corporación, el pozo profundo y como consecuencia se otorgó a la Fiscalía General de la Nación, la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo en beneficio del predio denominado Lote Aquimindia, Las Margaritas Suba y se toman otras determinaciones (se anexa al presente documento). Así mismo en el acto administrativo antes señalado, estableció en el ARTICULO 6 -OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES, en los numerales 2 y 3, que en contraprestación de la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo en la Sede de Aquimindia, la Fiscalía General de la Nación deberá realizar la siembra de setenta (70) árboles de especies nativas, así como garantizar el mantenimiento y desarrollo de las especies a plantar, adicional a esto debe garantizar que la tasa de supervivencia de los individuos a compensar sea igual o superior al 90%, luego de transcurrido un periodo de tres (3) años. Para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Fiscalía General de la Nación, no cuenta con los insumos requeridos, así como las herramientas necesarias, ni con el personal con el conocimiento técnico, para llevar a cabo la siembra de setenta (70) árboles de especies nativas, como consecuencia y con el fin de garantizar el cumplimiento de lo solicitado por la autoridad ambiental antes referida, se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el adquisición y siembra de setenta (70)
---	--

¹ Reserva Forestal Productora Regional del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen

	árboles de especies nativas en la sede Aquimindia de la Fiscalía General de la Nación ubicada en el kilómetro 4 de la vía Suba — Cota en la ciudad de Bogotá D.C. Es así que de acuerdo con los beneficios de cada especie sugerida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR en el <i>Literal VII. Recomendaciones, del Numeral 7,4 Medida de compensación, de la RESOLUCIÓN DRBC No. 01237000254</i>, y según el documento de "PLAN SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ÁRBOLES SEDE AQUIMINDIA", desarrollado en conjunto entre el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Fiscalía General de la Nación, y presentado ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, seleccionando las siguientes especies de árboles nativos para el cumplimiento a la obligación, puesto que por sus características son las que mejor se adaptan al ecosistema existente en la sede teniendo en cuenta su proximidad al humedal presente en la zona. • Trompeto • Mano de oso • Chilco				
1.2 ANTECEDENTES CONTRACTUALES	Como antecedente contractual se tiene el proceso de Prestación de Servicios No. 0452 de 2016, haciendo la claridad que dicho objeto contractual contemplaba dos (2) actividades: la tala y la siembra. <u>Contrato de prestación de servicios No. 0452 de 2016:</u> <u>Contratista:</u> Fundación Espeletia <u>Objeto:</u> Contratar el servicio de tala de diferentes especies de árboles que se encuentran en la sede de la Fiscalía General de la Nación ubicada en el kilómetro 4 vía suba-cota y la siembra de otras especies de árboles como medida de compensación. <u>Valor:</u> CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$127.189.072)				
1.3 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD FRENTE A LO QUE SE PUEDE ADQUIRIR DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE MERCADO.					
Tabla 1. Cantidades					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD REAL	CANTIDAD A ADQUIRIR SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD PENDIENTE POR ADQUIRIR

1	ADQUISICION Y SIEMBRA DE SETENTA (70) DE ARBOLES	UN	70	70	0
---	--	----	----	----	---

1.4 EXPLICACIÓN DEL ESCENARIO QUE SE PRESENTARÍA SI “NO” SE REALIZA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO:

Si no se contrata la adquisición y siembra de setenta (70) árboles, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución DRBC No. 01237000254 de 31 de agosto de 2023 “*Por medio de la cual se ordena la inscripción de un pozo profundo, se otorga concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones*”, podría acarrear el retiro de la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo, ubicado en la sede Aquimindia por parte de la CAR, con la consecuente inutilización de la sede, por no contar con el ingreso de agua para la Planta de Tratamiento de Agua Potable, y con la red de acueducto, lo que impediría el cumplimiento de los requisitos de saneamiento básico de agua potable en dicha sede y tendría que adelantarse el suministro mediante la contratación de carro tanques.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución DRBC No. 01237000254 de 31 de agosto de 2023 de la CAR, se indica lo siguiente: El incumplimiento de la normatividad ambiental, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

1.5 DEFINICIÓN DE DONDE SE VAN A DISTRIBUIR LOS BIENES O SERVICIOS A ADQUIRIR

La Adquisición y siembra de setenta (70) árboles de especies nativas se llevará a cabo en la sede Aquimindia de la Fiscalía General de la Nación ubicada en el kilómetro 4 de la vía Suba — Cota en la ciudad de Bogotá D.C.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO		
<table><tr><td>DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN</td></tr><tr><td>ADQUISICIÓN Y SIEMBRA DE SETENTA (70) DE ARBOLES PARA LA SEDE AQUIMINDIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</td></tr></table>	DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN Y SIEMBRA DE SETENTA (70) DE ARBOLES PARA LA SEDE AQUIMINDIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN		
ADQUISICIÓN Y SIEMBRA DE SETENTA (70) DE ARBOLES PARA LA SEDE AQUIMINDIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
2.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO(CUANDO EL CONTRATO INCLUYA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN)		
N/A		
2.3 AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS		
N/A		

2.4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X el tipo que corresponda):

Prestación de servicios

Compraventa

Suministro

Obra

Consultoría

Otro

X

¿Cuál?

2.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Clasificación del bien o servicio	Clasificación UNSPSC	Descripción
	10161500	Arboles y arbustos
Nombre Comercial del Bien o Servicio	ADQUISICIÓN Y SIEMBRA DE ÁRBOLES	
Calidad	Normatividad del Sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST vigente en el momento de ejecución del contrato. Normatividad ambiental vigente en el momento de ejecución del contrato.	
Requisitos generales	Adquisición y siembra de setenta (70) de árboles en la sede Aquimindia de la Fiscalía general de la Nación, de las siguientes especies:	
	ESPECIE	NÚMERO DE INDIVIDUOS
	Trompeto	25
	Mano de oso	25
Chilco	20	
Requisitos específicos	Obligaciones Generales	
	Para dar cumplimiento a la Resolución DRBC No. 01237000254 de 31 de agosto de 2023 de la CAR, se procederá a delimitar el área para siembra con coordenadas, dentro del terreno previamente sugerido por la Entidad de acuerdo con el "PLAN SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ÁRBOLES SEDE AQUIMINDIA SEGÚN RESOLUCIÓN DRBC No. 01237000254 de 31 de Agosto de 2023 Por medio del cual se ordena la inscripción de un pozo profundo se otorga concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones", y se deben adelantar las siguientes actividades: 1. Preparación del terreno	

	Realizar las labores de limpieza del sitio donde se realizará el establecimiento de la plantación, la cual deberá quedar en condiciones óptimas para tal fin. Se realizará un plateo y sustitución del suelo en los sitios que requieran de dicha labor. Se seleccionará un área apta y apropiada para la siembra de las plántulas. Esta labor estará a cargo de la Fiscalía General de la Nación, y será entregada al contratista para la siembra de los individuos. 2. Trazado y estacado El sistema de siembra que se utilizará será en bolillos y en hileras con distancias entre plántulas comprendidas entre 3.5 m y 5 m, según el tratamiento que se esté realizando. Se medirá con cinta métrica y se colocará una estaca en cada punto. Esta labor estará a cargo del contratista. 3. Ahoyado Se debe efectuar con anticipación a la siembra y deben ser hoyos de aproximadamente 30 centímetros de boca por 30 centímetros de profundidad, realizando con 15 días de anticipación un repique en el centro del hoyo, con el fin de darle una mejor aireación que permita un mejor desarrollo de las plántulas en la etapa inicial. Es importante señalar que el diámetro y profundidad puede variar dependiendo del material vegetal, especie y desarrollo de esta. Esta labor estará a cargo del CONTRATISTA. 4. Plateo Se debe efectuar en forma manual (maquete o azadón), una limpieza de 60cm a 1m de diámetro alrededor de cada hoyo. Se debe efectuar, si la plantación lo requiere (en caso de que el suelo haya sido inundado por especies indeseables), para evitar competencia con las especies a plantar. 5. Fertilización Se debe adicionar abono orgánico (humus), además una mezcla aproximada de 200 g de gallinaza, 200 g de cascarilla y 80 g de hidrogel por plántula, procediendo luego a cubrir con una capa de tierra a fin de evitar contacto directo del producto con las raíces de las plántulas. 6. Hidrogel	
--	--	--

	El hidrogel a utilizar debe ser un hidroretenedor de aspecto granular fino que al entrar en contacto con el agua se hidrate convirtiéndose en un gel transparente que actúe como una reserva de agua para las plántulas cuando éstas así lo requieran. 7. Siembra Para su realización se deben retirar las plántulas de la bolsa y con el pan de tierra se depositan en el hoyo, teniendo cuidado de que la raíz quede completamente recta, evitando volcamientos o deformaciones de la raíz principal. Finalmente se debe rellenar el hoyo de tierra y ser apisonada alrededor de cada árbol. Las plántulas o árboles para sembrar deben tener una altura mínima de un (1) metro y deben ser sembrados a una distancia de 3,5 metros uno de otro. Teniendo en cuenta que los árboles a plantar son de tamaño superior a 1.0 metro, se debe colocar un tutor que sirva de guía y proteja el árbol del viento. El tutor se debe instalar una vez abierto el hueco y antes de insertar la planta. Los sistemas de fijación entre el tutor y el árbol han de ser suficientemente amplios para permitir que el árbol crezca sin que se dañe la corteza y se produzcan heridas. 8. Mortalidad Realizar mínimo una visita anual posterior a la siembra de los árboles por el período de garantía del contrato (tres (3) años), con el fin de asegurar que la tasa de supervivencia de los individuos sea igual o superior al 90%, luego de transcurrido este periodo. 9. Cronograma de actividades El CONTRATISTA para la siembra de las plántulas deberá entregar con la firma del acta de inicio al supervisor del contrato, el cronograma de actividades correspondiente: Preparación del terreno, Trazado y estacado Ahoyado, Plateo, Fertilización, Hidrogel, Siembra, junto con las fechas en las que efectuará los mantenimientos.	
--	---	--

	10. Guía de Cuidados El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un documento guía del cuidado que se debe tener con los árboles que incluya mínimo: Riegos requeridos, abonos requeridos, señales de alerta de mortalidad. <u>VISITA TÉCNICA:</u> La visita técnica se llevará a cabo dentro del término previsto en el cronograma de la Invitación Pública, con el fin de que los interesados en participar conozcan de manera directa y física las zonas de siembra y visualicen el alcance real y la magnitud de los trabajos a realizar, al igual que despejen todas las inquietudes que se les puedan presentar. La visita técnica no constituye criterio de habilitación, sin embargo, los interesados en participar que no efectúen la visita no podrán, posteriormente, alegar desconocimiento, ni reclamar ningún tipo de afectación y no exonera al CONTRATISTA de tener que suministrar todos los bienes y/o servicios contratados y realizar todas las labores necesarias y de suministrar todos los elementos, insumos, mano de obra y demás elementos indispensables que garanticen el cumplimiento del objeto contractual, es decir, la siembra y mantenimiento de árboles para la sede Aquimindia de la Fiscalía General de la Nación. A las visitas deberá asistir personal idóneo y calificado de los interesados en participar (máximo dos personas por empresa), quien o quienes presentarán los documentos que lo acrediten como miembros de esta. La empresa interesada debe certificar mediante documento suscrito por el representante legal, dirigido a la FGN, la autorización del personal para asistir esta visita. La información de los asistentes, deberá ser enviada con mínimo un (1) día hábil de anterioridad a la fecha programada para la visita, a los correos: manuel.vega@fiscalia.gov.co y camilo.silva@fiscalia.gov.co. La visita será coordinada con el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes y se realizará en la sede AQUIMINDIA de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, ubicada en el kilómetro cuatro de la vía Suba – Cota en la ciudad de Bogotá D.C.
Empaque y rotulado	N/A

Presentación y Unidad de Medida	N/A
---------------------------------	-----

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la siembra de la totalidad de los individuos arbóreos establecidos, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, en las cantidades ofertadas, a los precios ofrecidos en la propuesta económica y en el marco de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato).
2. Ejecutar el objeto contractual con el personal idóneo requerido y con la dotación adecuada, cumpliendo con la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST vigente en el momento de ejecución del contrato.
3. Contar con las herramientas y la maquinaria indispensable que permitan llevar a cabo la siembra de los árboles objeto de la aceptación de oferta (contrato).
4. Informar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación, sobre imprevistos y cambios en las condiciones del contrato, al igual de cualquier riesgo de mortandad de alguno de los individuos.
5. Atender los requerimientos técnicos de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contrato, a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato un documento guía del cuidado requerido de los árboles que incluya como mínimo: Riegos requeridos, abonos requeridos, señales de alerta de mortalidad.
7. Realizar mínimo una visita anual posterior a la siembra de los árboles, por el periodo de garantía del contrato tres (3) años, con el fin de asegurar que la tasa de supervivencia de los individuos sea igual o superior al 90%, luego de transcurrido este periodo.
8. Asumir el costo del transporte de los árboles al lugar que se disponga para la siembra, al igual que de los materiales e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto de la aceptación de oferta (Contrato).
9. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados, tanto convencionales como peligrosos durante las intervenciones y dar cumplimiento a cabalidad con las buenas prácticas y aspectos ambientales descritos en las especificaciones técnicas.

2.7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Requiere Acta de Inicio: ☒ No Requiere Acta de Inicio: ☐

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de diciembre de 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la sede Aquimindia de la Fiscalía General de la Nación ubicada en el kilómetro 4 de la vía Suba — Cota.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

2.8. FORMA DE PAGO

La Fiscalía General de la Nación cancelará el valor de la aceptación de oferta (contrato), de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez

realizada la entrega y siembra de los setenta (70) árboles, junto con la recolección y disposición final del material de desecho, previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

2.9. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Jefe del Departamento de Administración de Sedes y Construcciones y quien esta designe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía, establecida en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS:

Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Análisis del Sector y de Costos No. 253 del 30 de octubre de 2023 se estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

La entidad con el ahorro que se obtenga en el presente proceso podrá aumentar cantidades de acuerdo con la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

4.2 CONCLUSIONES ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo indicado en los estudios previos: *"Si no se contrata la adquisición y siembra de setenta (70) árboles para dar cumplimiento a lo estipulado en la resolución DRBC No. 01237000254 de 31 de agosto de 2023 "Por medio de la cual se ordena la inscripción de un pozo profundo, se otorga concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones", podría acarrear el retiro de la concesión de aguas subterráneas del pozo profundo ubicado en la sede Aquimindia por parte de la CAR, con la consecuente inutilización de la sede, por no poder contar con ingreso de agua para la Planta de Tratamiento de Agua Potable, y no contar con red de acueducto, lo que impediría el cumplimiento de los requisitos de saneamiento básico de agua potable en dicha sede y tendría que adelantarse el suministro mediante la contratación de carro tanques."*

Como lo establece la guía para la elaboración de estudios del sector, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Resultado del análisis de costos basado en cotizaciones.

- Se creó en la plataforma SECOP II la solicitud de Información a Proveedores, recibiendo 1 cotización que no cumple con las especificaciones requeridas por la Entidad.
- Por parte del área técnica se recibieron 2 cotizaciones y una por internet
- El valor arrojado en el presente análisis corresponde a un valor de referencia y no a un valor absoluto.
- Hay que tener en cuenta que los proveedores deben establecer sus precios según la competitividad existente en el mercado. Pues los precios de referencia establecidos en el presente análisis reflejan los valores mínimos cotizados por las empresas requeridas.
- Para establecer el resultado de la variable cotizaciones se utilizó la fórmula media aritmética entre 3 cotizaciones.

Resultado definitivo de costos los cuales proyectan el presupuesto final.

- El valor del presupuesto definitivo se establece con base al resultado arrojado del promedio de las cotizaciones.

- En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más aproximado (a la baja, cuando el numero decimal sea menor a 5 o al alta cuando el numero decimal sea igual o mayor a 5).

Es así como se sugiere establecer como presupuesto para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "ADQUISICION Y SIEMBRA DE SETENTA (70) DE ÁRBOLES PARA LA SEDE AQUIMINDIA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.", el valor total de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$9.196.780) incluido IVA y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.

4.3 PRESUPUESTO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 9.196.780) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
02-02-01-000-001-09 PRODUCTOS DE FORRAJE, FIBRAS, PLANTAS VIVAS, FLORES Y CAPULLOS DE FLORES, TABACO EN RAMA Y CAUCHO NATURAL	10	\$ 9.196.780
TOTAL		\$ 9.196.780

El cual afecta recursos de: Funcionamiento ☒ Inversión ☐

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: <http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion>, el cual debe ser identificado hasta el cuarto nivel en virtud de lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tabla 2 - Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
10161500	Árboles y arbustos

6. REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía efectuará la verificación de la capacidad jurídica, capacidad técnica y experiencia mínima, que se establezcan para el presente proceso de selección al oferente que presente el menor precio.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la Fiscalía.

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.1 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en la presente Invitación Pública, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(...) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (...)".

6.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE.

El Comité Técnico valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

6.2.1. EXPERIENCIA.

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con VENTA Y/O SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ARBOLES cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, expresado en SMLMV, es decir 7,92 SMMLV.

La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

En caso que se relacionen contratos cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente en la certificación allegada el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

6.2.2 REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor técnico habilitante de la propuesta, el Comité Técnico verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe acreditar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación relacionados con VENTA Y/O SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ARBOLES cuya sumatoria del valor total ejecutado sea superior o igual al 100% del valor del presupuesto total asignado al presente proceso, expresado en SMLMV, es decir 7,92 SMMLV.

6.2.2 REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE ADICIONAL

N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y DESEMPATE

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Ley 2069 de 2020.

En todo caso, la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas para esta modalidad de selección. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el presente anexo económico:

Tabla 3 - Factores de selección y desempate

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		FORMATO OFERTA ECONÓMICA					
ADQUISICIÓN Y SIEMBRA DE SETENTA (70) DE ÁRBOLES EN LA REDE AGUAMINIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OFERTA ECONÓMICA			
				V. UNITARIO SIN IVA	IVA	V. UNITARIO CON IVA	V. TOTAL CON IVA
1	Trompeta (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD	25				
2	Meno de oso (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD	25				
3	Chilco (Según especificaciones técnicas)	UNIDAD	20				
TOTAL							

7.1 FACTOR DE DESEMPATE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (artículo 85 del Decreto 1510 de 2013), en caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta aplicando las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020.

8. SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica, (ver anexo No 1).

9. GARANTÍAS

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 4 - Amparos

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y tres (3) años más.
Calidad de servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término de un (1) año contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Calidad del bien	Por el 10% del valor total del contrato.	Por el término tres (3) años contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

9.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 5 - Responsabilidad civil extracontractual

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los 3 días del mes de noviembre del año 2023


SANDRA CARMENZA MENDEZ SILVA
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes (e).


Vo. B0. EDGAR ALEXANDER PEDREROS BERMUDEZ
Subdirector de Bienes

Elaboró: Camilo Andres Silva Bustos – Asistente II
Revisó: Manuel Enrique Vega Rojas – Profesional de Gestión III
Aprobó: Jaime Fernando Gonzalez Navia – Profesional Especializado II

Vo. B0. Líder del Equipo Técnico del SGA – Adriana Ospitia Ferrer – Investigador Experto

